



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, julio veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Celmira Zuluaga De Giraldo, en representación de Carlos Andrés López Giraldo
Demandado	José Alberto López Gutiérrez
Radicado	05001-31-10-011-2023-00286-00
Providencia	Interlocutorio N° 587
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

CELMIRA ZULUAGA DE GIRALDO, quien actúa por intermedio de apoderado, y en representación de su hijo **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GIRALDO**, instauró demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra de **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 26 de junio de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

En dicho auto se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar las falencias allí enlistadas, providencia la cual fue notificada por estados, sin que la parte actora en esa oportunidad hubiese procedido de conformidad, razón por la cual, a voces del artículo 90 del C. G del P, se procederá con el rechazo de la demanda de la referencia, tal cual se advirtió en el proveído que nos precede.

En consecuencia, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, instaurada por **CELMIRA ZULUAGA DE GIRALDO**, quien actúa en representación de su hijo **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GIRALDO**, instauró demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra de **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, (inciso 2 del artículo 90 C. G del P).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', with a large, sweeping flourish at the end.

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**